



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/IG-0193/11/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

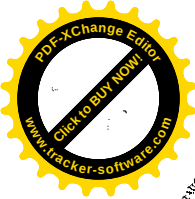

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



Asunto: Autorización para el
Transporte de Residuos Peligrosos.

AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Km. 10.5 Carretera Córdoba-Veracruz
Venta Parada
94946 Amatlán de los Reyes, Ver.
Teléfono (271) 7.16.78.80

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT con Bitácora: 30/IG-0193/11/21 de fecha 16 de noviembre del año 2021, presentada por el C. Anuar Hazouri Chain, representante legal de **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con actividad de transporte de materiales y residuos peligrosos; con domicilio de notificación y de encierro de las unidades en: Km. 10.5 Carretera Córdoba-Veracruz, Venta Parada, código postal 94946 en Amatlán de los Reyes, Veracruz. R.F.C. ATM7909055N9 y Número de Registro Ambiental (NRA): ATM2Y3001411, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

SEGUNDO .- Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.-** Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

SÉPTIMO .- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de sustancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1º, 2º, 3º, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 31 de octubre del 2014, se otorga a **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la presente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



Autorización número 30-014-PS-I-07D-21 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Ácido Fosforico Orto UN 2834 clase 8, Aceite de Petróleo UN 1267 clase 3, Acrilamida UN 2074 clase 8, Acetaldehído UN 1089 clase 3, Amina Líquida UN 2735 clase 8, Acetato de Butilo UN 1123 clase 3, Anhídrido maleico UN 2215 clase 8, Acetato de Etilo UN 1173 clase 3, Anhídrido Acético UN 1715 clase 8, Acetato de Isobutilo UN 1213 clase 3, Anhídrido Ftálico UN 2214 clase 8, Alcohol desnaturalizado UN 1987 clase 3, Ácido Sulfúrico UN 1830 clase 8, Amina inflamable corrosiva UN 2733 clase 3, Ácido Fosforico UN 1805 clase 8, Acrilato de Isobutilo UN 2527 clase 3, Ácido Sulfúrico residual 1832 clase 8, Acetato de Isopropilo UN 1220 clase 3, Ácido Acético UN 2789 clase 8, Acetato de Metilo UN 1231 clase 3, Acido Acrílico UN 2218 clase 8, Acetato de Vinilo UN 1301 clase 3, Ácido Sulfúrico fumante UN 1831 clase 8, Acetona UN 1090 clase 3, Anhídrido Acético UN 1715 clase 8, Acrilato de Butilo UN 2348 clase 3, Acido Sulfonico UN 2586 clase 8, Acrilato de Etilo UN 1917 clase 3, Oxido de mesitilo UN 1229 clase 2, Acrilato de Isobutilo UN 2527 clase 3, Trimetil Amina UN 1083 clase 2, Acrilato de Metilo UN 1919 clase 3, Butiraldehido UN 1129 clase 2, Acrilonitrilo UN 1093 clase 3, Acrilato de 2 etilhexilo UN 1993 clase 2, Alcohol etílico UN 1170 clase 3, Hexano UN 1208 clase 2, Alcohol UN 1986 clase 3, Nonanos UN 1920 clase 2, Ciclohexano UN 1145 clase 3, Nafta UN 1268 clase 3, Combustoleo UN 1993 clase 3, Cloro UN 1017 clase 2, Gasolina UN 1203 clase 3, Isobutanol UN 1212 clase 2, Hexanol UN 2282 clase 3, Isopropanol UN 1219 clase 2, Hexano UN 1208 clase 3, Benceno UN 1114 clase 2, Bebidas alcohólicas UN 3065 clase 3, Butanol UN 1120 clase 2, Metil Isobutil Carbinol UN 2053 clase 3, Soluciones de Fenol UN 2821 clase 6, n-Butil Metacrilato UN 2227 clase 3, Metanol UN 1230 clase 6, Clorobenceno UN 1134 clase 3, Fenol Sólido UN 1671 clase 6, Cuprietilendiamina UN 1761 clase 3, Fenol Fundido UN 2312 clase 6, Dietilamina UN 1154 clase 3, Fenol Sólido UN 1671 clase 6, Estireno UN 2055 clase 3, Azufre UN 1350 clase 4, Diesel UN 1202 clase 3, Azufre fundido UN 2448 clase 4, Éter dietílico del etilenglicol UN 1153 clase 3, Azufre UN 1350 clase 4, Gasolina (Magna, Premium UN 1203 clase 3, Anhídrido Carbónico UN 2187 clase 2, Tetracloruro de Carbono UN 1846 clase 3, Oxígeno UN 1073 clase 2, Trimetalamina Amina UN 1083 clase 3, Nitrógeno UN 1977 clase 2, Fenol UN 2821 clase 3, Argón UN 1951 clase 2, Alcohol metílico UN 1230 clase 3, Tolueno UN 1294 clase 1, Xilenos UN 1307 clase 3, Etanol UN 1170 clase 3, Alquil Benceno UN 1114 clase 3, Metilisobutilcetona UN 1245 clase 3, Tolueno de Isocianato UN 2078 clase 6, Metilamina UN 1235 clase 3, Sulfato de Amonio UN 2506 clase 8, Dimetilformamida UN 2265 clase 3, Cianhidrina de la acetona, estabilizada (ACH) UN 1541 clase 8, Metil Metacrilato UN 1247 clase 3, Metil Etil Cetona UN 1193 clase 3, Líquido alcalino caustico UN 1719 clase 8, Sólidos inflamables UN 1325 clase 3, Sólido corrosivo UN 1759 clase 8, Líquido toxico UN 2810 clase 6, Líquido corrosivo UN 1760 clase 8, Sólido toxico, orgánico UN 2811 clase 6, Líquido inflamable, toxico UN 1991 clase 3, Plaguicida líquido, toxico UN 2902 clase 6, Líquido inflamable UN 1993 clase 3, Líquidos corrosivos inflamables UN 2920 clase 8, Bifenilos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



policlorados líquidos UN 2315 clase 9, Sólido corrosivo inflamable UN 2921 clase 8, Plaguicida, sólido, tóxico UN 2588 clase 6, Sólido corrosivo, tóxico UN 2923 clase 8, Líquido corrosivo, tóxico UN 2922 clase 8, Sólido tóxico, inflamable, orgánico UN 2930 clase 6, Líquido tóxico, inflamable, orgánico UN 2929 clase 6, Sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9, Sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente UN 3077 clase 9, Sólido tóxico, inorgánico UN 3288 clase 6, Líquido tóxico, inorgánico UN 3287 clase 6, Bifenilos policlorados sólidos UN 3432 clase 9, Líquido inflamable, tóxico UN 1992 clase 3, Plaguicida a base de organofosforo, sólido, tóxico UN 2783 clase 6, y Plaguicida organoclorado líquido tóxico, inflamable UN 2995 clase 6. Para doscientas cuarenta y seis unidades con capacidad de carga de 6,938.5 toneladas, descritas en la tabla de las hojas números siete a la veintiuno del presente escrito.

CONDICIONES

- 1 La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
- 2 La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3 La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- 4 La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



- d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- 5 La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
- 6 Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1 Gas Licuado de Petróleo	1 Metano
2 Gasolinas	2 Etano
3 Gasavión	3 Propano
4 Turbosina	4 Butanos
5 Gasóleo Doméstico	5 Naftas
6 Diésel	a Nafta ligera
a Diésel automotriz	b Nafta pesada
b Diésel industrial bajo azufre	c Gasolina Natural
7 Combustóleos	

- 7 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

\$





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



- 8 **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
- 9 **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
- 10 **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 11 **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- 12 **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 13 **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 14 **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Capacidad (Litros)
692	Tractor	109EU9	3HSDJAPT5FN645643	2015	17,000 Kilogramos
694	Tractor	110EU9	3HSDJAPT7FN645644	2015	17,000 Kilogramos
698	Tractor	18AL3C	3HSDJAPT5FN645657	2015	17,000 Kilogramos
700	Tractor	113EU9	3HSDJAPT7FN645658	2015	17,000 Kilogramos
704	Tractor	114EU9	3HSDJAPT9FN645659	2015	17,000 Kilogramos
720	Tractor	302EX5	3HSDJAPT7FN645661	2015	17,000 Kilogramos
722	Tractor	314EX5	3HSDJAPT5FN645660	2015	17,000 Kilogramos
724	Tractor	315EX5	3HSDJAPT9FN645662	2015	17,000 Kilogramos
726	Tractor	316EX5	3HSDJAPT4FN645665	2015	17,000 Kilogramos
740	Tractor	622EX5	3HSDJAPT3FN676924	2015	17,000 Kilogramos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



742	Tractor	623EX5	3HSDJAPT7FN676926	2015	17,000 Kilogramos
744	Tractor	624EX5	3HSDJAPT6FN645666	2015	17,000 Kilogramos
746	Tractor	625EX5	3HSDJAPT8FN645667	2015	17,000 Kilogramos
750	Tractor	251EZ1	3HSDJAPT7FN645668	2015	17,000 Kilogramos
756	Tractor	30AN7R	1M1AW29YXGM054111	2015	17,000 Kilogramos
758	Tractor	07AH2X	3WKAD40X5GF864701	2016	17,000 Kilogramos
760	Tractor	273EZ2	3WKAD40X7GF864702	2016	17,000 Kilogramos
762	Tractor	272EZ2	3WKAD40X0GF864704	2016	17,000 Kilogramos
766	Tractor	276EZ2	3WKAD40X7GF864635	2016	17,000 Kilogramos
768	Tractor	275EZ2	3WKAD40X9GF864636	2016	17,000 Kilogramos
770	Tractor	68AA3V	3WKAD40X7GF865137	2016	17,000 Kilogramos
772	Tractor	67AA3V	3WKAD40X0GF865139	2016	17,000 Kilogramos
774	Tractor	66AA3V	3WKAD40X2GF865157	2016	17,000 Kilogramos
776	Tractor	65AA3V	3WKAD40X6GF865162	2016	17,000 Kilogramos
778	Tractor	58AA4V	3HSDJAPTIGN190100	2016	17,000 Kilogramos
786	Tractor	05AC7J	3WKYD40X0HF402997	2017	17,000 Kilogramos
806	Tractor	82AC5J	3HSDJAPT3HN706880	2017	17,000 Kilogramos
808	Tractor	81AC5J	3HSDJAPT9HN706883	2017	17,000 Kilogramos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



810	Tractor	07AM7C	3HSDJAPT2HN706885	2017	17,000 Kilogramos
812	Tractor	79AC5J	3HSDJAPT8HN706891	2017	17,000 Kilogramos
816	Tractor	77AC5J	3HSDJAPT3HN706894	2017	17,000 Kilogramos
826	Tractor	54AM2D	3AKJGLDR1LDT5301	2020	17,000 Kilogramos
828	Tractor	53AM2D	3AKJGLDR3LDT5302	2020	17,000 Kilogramos
830	Tractor	52AM2D	3AKJGLDR5LDT5303	2020	17,000 Kilogramos
832	Tractor	51AM2D	3AKJGLDR7LDT5304	2020	17,000 Kilogramos
834	Tractor	50AM2D	3AKJGLDR9LDT5305	2020	17,000 Kilogramos
836	Tractor	62AM8X	3HSDJAPT1LN546409	2020	17,000 Kilogramos
838	Tractor	61AM8X	3HSDJAPT1LN546412	2020	17,000 Kilogramos
840	Tractor	60AM8X	3HSDJAPT3LN546413	2020	17,000 Kilogramos
842	Tractor	59AM8X	3HSDJAPT5LN546414	2020	17,000 Kilogramos
844	Tractor	58AM8X	3HSDJAPT3LN546430	2020	17,000 Kilogramos
846	Tractor	57AM8X	3HSDJAPT5LN546431	2020	17,000 Kilogramos
848	Tractor	56AM8X	3HSDJAPT7LN546432	2020	17,000 Kilogramos
852	Tractor	54AM8X	3HSDJAPT7LN547029	2020	17,000 Kilogramos
856	Tractor	09AM9X	3AKJGLDR1LDT5279	2020	17,000 Kilogramos
858	Tractor	08AM9X	3AKJGLDR3LDT5297	2020	17,000 Kilogramos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



860	Tractor	07AM9X	3AKJGLDR5LDT5298	2020	17,000 Kilogramos
862	Tractor	06AM9X	3AKJGLDR7LDT5299	2020	17,000 Kilogramos
864	Tractor	05AM9X	3AKJGLDRXLDT5300	2020	17,000 Kilogramos
866	Tractor	59AM9X	3HSDJAPT0LN547356	2020	17,000 Kilogramos
868	Tractor	58AM9X	3HSDJAPT2LN547357	2020	17,000 Kilogramos
870	Tractor	57AM9X	3HSDJAPT4LN547358	2020	17,000 Kilogramos
872	Tractor	56AM9X	3HSDJAPT8LN547718	2020	17,000 Kilogramos
874	Tractor	55AM9X	3HSDJAPTXLN547719	2020	17,000 Kilogramos
876	Tractor	54AM9X	3HSDJAPT6LN547720	2020	17,000 Kilogramos
878	Tractor	53AM9X	3HSDJAPT3LN548095	2020	17,000 Kilogramos
880	Tractor	52AM9X	3HSDJAPT5LN548096	2020	17,000 Kilogramos
884	Tractor	50AM9X	3HSDJAPT2LN548136	2020	17,000 Kilogramos
886	Tractor	92AM9X	3AKJGLDR4LDT5308	2020	17,000 Kilogramos
888	Tractor	91AM9X	3AKJGLDR6LDT5309	2020	17,000 Kilogramos
890	Tractor	90AM9X	3AKJGLDR5LDT5320	2020	17,000 Kilogramos
892	Tractor	89AM9X	3AKJGLDR8LDT5327	2020	17,000 Kilogramos
894	Tractor	88AM9X	3AKJGLDRXLDT5328	2020	17,000 Kilogramos
896	Tractor	18AN2R	3AKJGLDRXLDT5314	2020	17,000 Kilogramos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



898	Tractor	17AN2R	3AKJGLDR9LDT5322	2020	17,000 Kilogramos
900	Tractor	16AN2R	3AKJGLDR0LDT5323	2020	17,000 Kilogramos
902	Tractor	15AN2R	3AKJGLDR2LDT5324	2020	17,000 Kilogramos
904	Tractor	14AN2R	3AKJGLDR1LDT5329	2020	17,000 Kilogramos
906	Tractor	33AN5R	3HSDJAPT7HN686164	2017	17,000 Kilogramos
908	Tractor	32AN5R	3HSDJAPT8HN706373	2017	17,000 Kilogramos
910	Tractor	31AN5R	3HSDJAPT5HN706377	2017	17,000 Kilogramos
912	Tractor	30AN5R	3HSDJAPT4HN706385	2017	17,000 Kilogramos
914	Tractor	29AN5R	3HSDJAPT6HN706386	2017	17,000 Kilogramos
916	Tractor	28AN5R	3HSDJAPT7HN706388	2017	17,000 Kilogramos
918	Tractor	27AN5R	3HSDJAPT3HN706393	2017	17,000 Kilogramos
920	Tractor	26AN5R	3HSDJAPT5HN706394	2017	17,000 Kilogramos
922	Tractor	25AN5R	3HSDJAPT7HN706395	2017	17,000 Kilogramos
924	Tractor	24AN5R	3HSDJAPT6HN706405	2017	17,000 Kilogramos
926	Tractor	23AN5R	3HSDJAPT6HN706419	2017	17,000 Kilogramos
928	Tractor	56AN5R	3HSDJAPT6KN298768	2019	17,000 Kilogramos
930	Tractor	48AP3H	3AKJHPDV8LSMD2990	2020	17,000 Kilogramos
932	Tractor	47AP3H	3AKJHPDVXLSMD2991	2020	17,000 Kilogramos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021

934	Tractor	87AP3H	3HSDJAPT7JN212737	2018	17,000 Kilogramos
936	Tractor	86AP3H	3HSDJAPT1JN224351	2018	17,000 Kilogramos
938	Tractor	85AP3H	3HSDJAPT4JN346699	2018	17,000 Kilogramos
940	Tractor	84AP3H	3HSDJAPT3JN346709	2018	17,000 Kilogramos
942	Tractor	28AR3F	3AKJHPDV0NSNE5786	2022	17,000 Kilogramos
944	Tractor	27AR3F	3AKJHPDV0NSNE5836	2022	17,000 Kilogramos
946	Tractor	26AR3F	3AKJHPDV2NSNE5840	2022	17,000 Kilogramos
948	Tractor	25AR3F	3AKJHPDV3NSNE5846	2022	17,000 Kilogramos
950	Tractor	24AR3F	3AKJHPDV5NSNE5847	2022	17,000 Kilogramos
114	Tanque	493WC5	FM10016	1984	40,000
124	Tanque	494WC5	FM12428	1986	45,000
140	Tanque	496WC5	FM12616	1987	45,000
144	Tanque	497WC5	FM10926	1985	30,000
146	Tanque	760XN3	FM10927	1985	30,000
148	Tanque	516WC4	95NCA3T00859	1995	40,000
154	Tanque	948WC5	FM13528	1988	40,000
160	Tanque	500WC5	FM12209	1986	48,000
168	Tanque	515WC4	96NCA3T00874	1996	40,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



182	Tanque	523WC4	91RTE3T426	1992	45,000
198	Tanque	522WC4	91RTE2T362	1991	35,000
200	Tanque	521WC4	91RTE2T363	1991	35,000
210	Tanque	904WC3	TES97794	1994	35,000
212	Tanque	906WC3	TES98194	1994	35,000
214	Tanque	900WC3	TES98394	1994	35,000
216	Tanque	908WC3	TES98494	1994	35,000
218	Tanque	902WC3	TES97894	1994	35,000
220	Tanque	905WC3	TES97994	1994	35,000
222	Tanque	907WC3	TES98094	1994	35,000
224	Tanque	903WC3	TES98594	1994	35,000
226	Tanque	909WC3	TES98294	1994	35,000
228	Tanque	501WC5	801818	1980	22,000
230	Tanque	585WC6	893TFM14341	1989	35,000
300	Tanque	200WC5	3R9L43452YM001888	2000	40,000
308	Tanque	524WC4	94RTE3T1052	1994	42,000
316	Tanque	502WC5	88NCA3T00471	1988	45,000
320	Tanque	503WC5	806333	1986	45,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021

322	Tanque	504WC5	806332	1985	45,000
324	Tanque	505WC5	FM11069	1985	45,000
326	Tanque	506WC5	FM11071	1985	45,000
332	Tanque	518WC4	95NCA3T00845	1995	40,000
340	Tanque	525WC4	95NCA3T00852	1995	40,000
344	Tanque	946WC3	96NCA3T00907	1997	40,000
350	Tanque	949WC3	97NCA3T00914	1997	40,000
372	Tanque	17UA9Y	98NCA3T01012	1998	40,000
380	Tanque	957WC3	3AWTO4134YX304005	2000	42,000
382	Tanque	825WC3	3AWTO4131YX305001	2000	42,000
388	Tanque	824WC3	3AWT341362X186003	2002	42,000
438	Tanque	507WC5	31621DGA6102	1988	21,000
550	Caja 48"	514WC4	96IG02CC342	1996	35,000
556	Caja 28"	919WC6	95IGO1CC081	1995	15,000
558	Caja 28"	920WC6	95IGO1CC082	1995	15,000
572	Caja 30"	922WC6	921CCYT1673	1992	15,000
574	Caja 30"	923WC6	921CCYT1678	1992	15,000
604	Caja 48"	517WC4	96IG02CC345	1996	35,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



724	Tanque	350WC6	3M9BC42E62T022006	2002	20,000
726	Tanque	351WC6	3H9BC81E5YT002004	2000	20,000
728	Tanque	819WC3	3H9BC81E4XT002008	1999	20,000
730	Tanque	820WC3	3H9BC81E6XT002009	1999	20,000
732	Tanque	821WC3	98NCA3T01013	1998	40,000
734	Tanque	822WC3	97NCA3T00999	1997	39,800
738	Tanque	955WC3	98NCA3T01016	1998	39,800
742	Tanque	958WC3	98NCA3T01052	1998	40,000
744	Tanque	828WC3	98NCA3T01061	1998	40,000
746	Tanque	534WC5	88NCA3T00478	1988	44,100
748	Tanque	527WC4	91NCA3T00627	1991	44,400
750	Tanque	528WC4	913TFM17413	1991	45,243
754	Tanque	829WC3	3AWT338354X430002	2004	40,000
756	Tanque	830WC3	3AWT338334X430001	2004	40,000
758	Tanque	831WC3	3T9ST433841430015	2004	44,000
762	Tanque	530WC5	FM8623	1982	40,000
764	Tanque	527WC5	FM8624	1983	40,000
766	Tanque	528WC5	86TRR3T016	1986	42,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



768	Tanque	127WL7	806264	1985	45,000
770	Tanque	132WC5	806433	1986	45,000
772	Tanque	131WC5	806398	1986	45,000
774	Tanque	580WC4	3T9ST332441225048	2004	22,500
776	Tanque	581WC4	3T9ST332641225049	2004	22,500
780	Tanque	579WC4	3AWT3383X5X324002	2005	40,000
782	Tanque	018UM2	6186418	1974	33,000
786	Tanque	589WC4	3T9ST443251420001	2005	42,000
794	Tanque	199WC5	3R9L43458YM001894	2000	40,000
796	Tanque	197WC5	3R9L4345XYM001945	2000	40,000
800	Tanque	394WC5	94NCA3T00795	1994	40,000
802	Tanque	403WC5	3R9P423516M001942	2006	33,000
804	Tanque	402WC5	3R9P423536M001943	2006	33,000
806	Tanque	33UD6P	3R9P423556M001944	2006	33,000
808	Tanque	400WC5	3R9P423576M001945	2006	33,000
810	Tanque	399WC5	3R9P423596M001946	2006	33,000
812	Tanque	398WC5	3R9P423506M001947	2006	33,000
814	Tanque	397WC5	3R9P423526M001948	2006	33,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



816	Tanque	396WC5	3R9P423546M001949	2006	33,000
820	Tanque	329TZ7	3R9P434458M001716	2008	42,000
822	Tanque	442UC5	3G9T382A09T007612	2009	32,000
824	Tanque	441UC5	3G9T382A29T007613	2009	32,000
826	Tanque	472UC5	3G9T382A49T007614	2009	32,000
828	Tanque	473UC5	3G9T382A69T007615	2009	32,000
830	Tanque	403UM2	3G9T382A49T007631	2009	32,000
832	Tanque	404UM2	3G9T382A69T007632	2009	32,000
834	Tanque	405UM2	3G9T382A89T007633	2009	32,000
836	Tanque	406UM2	3G9T382AX9T007634	2009	32,000
838	Tanque	560UM2	3G9T382A29T007644	2009	32,000
840	Tanque	561UM2	3G9T382A49T007645	2009	32,000
842	Tanque	562UM2	3G9T382A89T007647	2009	32,000
844	Tanque	563UM2	3G9T382AX9T007648	2009	32,000
846	Tanque	837WC3	3A9N8V3124C028007	2004	44,000
848	Tanque	504WL7	FM12665	1987	32,000
850	Tanque	249WL7	3G9T423A3AT007679	2010	42,700
854	Tanque	390WL7	3G9T382A3BT007724	2011	32,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



856	Tanque	392WL7	3G9T382A5BT007725	2011	32,000
858	Tanque	391WL7	3G9T382A7BT007726	2011	32,000
862	Tanque	34UD6P	3T9ST443311026002	2001	45,000
864	Tanque	168WP7	3G9T413A3CT007811	2012	40,000
866	Tanque	169WP7	3G9T413A5CT007812	2012	40,000
868	Tanque	099XN7	3AHFXJ305YM3AH057	2000	35,000
870	Tanque	371WP7	3DRTC3421DA000141	2013	31,500
872	Tanque	373WP7	3DRTC3423DA000142	2013	31,500
874	Tanque	372WP7	3D9T1HEJXD9018003	2013	31,500
876	Tanque	191XM7	3G9T372A3DT007879	2013	30,000
878	Tanque	192XM7	3G9T372AXDT007880	2013	30,000
880	Tanque	193XM7	3G9T372A3DT007882	2013	32,000
882	Tanque	194XM7	3G9T372A5DT007883	2013	32,000
884	Tanque	719XR8	3D9T1HEJ2E9018028	2014	31,500
886	Tanque	731XR8	3G9T372A9ET007936	2014	30,000
888	Tanque	732XR8	3G9T372A0ET007937	2014	30,000
890	Tanque	458XR8	3D9T1HEJ7F9018009	2015	31,000
892	Tanque	459XR8	3D9T1HEJ3F9018010	2015	31,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021

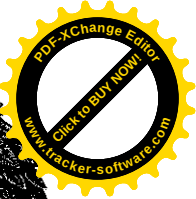


896	Tanque	782XT3	3G9T433A9FT007960	2015	42,000
898	Tanque	787XT3	3D9T1JEJ5F9018016	2015	45,500
902	Tanque	785XT3	3D9T1HEJ8F9018018	2015	31,000
904	Tanque	784XT3	3D9T1HEJXF9018019	2015	31,000
906	Tanque	347XT4	3G9T433A5FT007969	2015	42,000
908	Tanque	346XT4	3G9T433A1FT007970	2015	42,000
910	Tanque	401XT4	3S9AT1068AV007042	2010	34,000
912	Tanque	402XT4	3S9AT1063AV007045	2010	34,000
914	Tanque	404XT4	3T9T5355X8M037225	2008	31,000
916	Tanque	403XT4	3T9T535538M037227	2008	31,000
918	Tanque	384XT4	3D9T1JEJ0F9018022	2015	42,000
920	Tanque	383XT4	3D9T1JEJ2F9018023	2015	42,000
922	Tanque	21TX9B	3G9T433A8FT007982	2015	42,000
924	Tanque	02TY6H	3C9TC373140034233	2004	38,000
926	Tanque	19TY5N	3A9A44237GA221096	2016	42,500
928	Tanque	18TY5N	3A9A44239GA221097	2016	42,500
930	Tanque	17UA3G	3A9A44232HA221136	2017	42,500
932	Tanque	16UA3G	3A9A44234HA221137	2017	42,500



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021

934	Tanque	45UA3G	3R9P43440HM001431	2017	42,000
936	Tanque	44UA3G	3R9P43449HM001430	2017	42,000
940	Tanque	42UA3G	3R9P43440HM001428	2017	42,000
942	Tanque	34UF9S	3T9TC92C5K1031031	2019	32,000
944	Tanque	64UJ4K	3S9ST3629JV022993	2018	30,000
946	Tanque	63UJ4K	3S9ST3620JV022994	2018	30,000
948	Tanque	65UJ6K	3T9TC92CXM1031013	2021	33,000
950	Tanque	64UJ6K	3T9TC92C1M1031014	2021	33,000
952	Tanque	87UJ6K	3T9TC92C3M1031015	2021	33,000
954	Tanque	88UJ6K	3T9TC92C5M1031016	2021	33,000
956	Tanque	54UJ7K	3T9TC92C0M1031019	2021	33,000
958	Tanque	53UJ7K	3T9TC92C7M1031020	2021	33,000
960	Tanque	85UJ7K	3T9TC92C4M1031024	2021	33,000
962	Tanque	86UJ7K	3T9TC92C6M1031025	2021	33,000
012	Plataforma	870UC6	3T9PA92C781031001	2008	12,000
014	Plataforma	810UC6	972EEFM22619	1997	12,000
016	Plataforma	811UC6	972EEFM22620	1997	12,000
018	Plataforma	975UM1	3AE9FM2031AM050087	2010	12,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.4053/2021

Xalapa, Ver., a 10 de diciembre de 2021



020	Plataforma	382XT4	3G9P202A5FT007980	2015	12,000
022	Plataforma	381XT4	3G9P202A7FT007981	2015	12,000

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Laura Mesquita Aguilar
DELEGACIÓN VERACRUZ

1 y 2 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CCP.

Fernando Antonio Paredes Castillo, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.

Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.

Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.

Jorge A. Santander Espinosa, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio.

Ricardo Moreno Molina, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio. Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-0193/11/21

BASE RMM DDT



Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.